

ACTA SESION PLENARIA

ACTA NÚM. 09/08
FECHA: 19.11.08

SESIÓN EXTRAORDINARIA

SEÑORES CONCEJALES ASISTENTES

D. FULGENCIO FLOX RODRÍGUEZ
D. DONATO MORENA ALCAIDE
D. ÁNGEL GARCÍA PARDO
D. LUIS ALCAIDE MORA
DÑA. MARÍA DEL PILAR GARCÍA GARCÍA
D. SANTIAGO REAL MOLINA
DÑA. MARÍA JOSEFA BARRERA BARBA
D. FRANCISCO MORA FERNÁNDEZ
D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

NO ASISTEN

DÑA. MARÍA DE LA ALMUDENA PARDO MOLINA
JUSTIFICAN SU AUSENCIA

En Aldea del Rey, a diecinueve de noviembre de dos mil ocho, siendo las veinte horas, se reúnen en el Salón de Usos Múltiples, habilitado al efecto, sito en C/ Real núm. 98, en primera convocatoria, los Señores Concejales anotados, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria, solicitada por los concejales del G.M.S., para la que han sido citados en tiempo y forma, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente D. MIGUEL MORALES MOLINA.

Asiste el Secretario de la Corporación D. RAÚL CIUDAD FERNÁNDEZ.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las veinte horas y cinco minutos se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PRIMERO.- INFORME Y DEJAR CONSTANCIA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE URBANÍSTICO DE CONSTRUCCIÓN DE TRECE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL (V.P.O.)-

Por parte del Sr. Portavoz del G.M.S. D. José Luis González Rodríguez se da lectura a lo siguiente:

“El Grupo Municipal del P.S.O.E. del Ayuntamiento de Aldea del Rey (Ciudad Real), al Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en relación al expediente urbanístico de construcción de 13 viviendas de protección oficial (V.P.O.) en las parcelas “Solar B”, de 440 m2; “Solar C” de 640 m2 y “Solar D” de 630 m2, de la calle Nueva Apertura de esta localidad, informa y deja constancia en el acta del presente Pleno:

Primero: Que la “Mesa de contratación” formada por el Sr. Concejal de Cultura D. Claro Barba Merino, D. Luís Alcaide Alañón, D. Fulgencio Flox Rodríguez, D. Santiago Ciudad Ruedas, D. José Luis González Rodríguez, D. Romualdo Delgado Torija, que actuarán como vocales y D. Raúl Ciudad Fernández, Secretario-Interventor, admitió las proposiciones para la construcción de 13 V.P.O. de las empresas “UTE Pardo-Nadel” y Carlos Arias, S.L.” En el mismo acto, y una vez abiertas las plicas económicas, la Mesa otorga puntuación a ambas propuestas como sigue:

UTE Pardo-Nadel	314,60 puntos
Carlos Arias, S.L.	176 puntos

por lo cual, la Mesa de Contratación pasa a “proponer la adjudicación...” a la proposición de UTE Pardo-Nadel, firmándose el acta de tal sesión el 20 de junio de 2006.

Segundo: El certificado del Decreto de Alcaldía nº 15/2006 de fecha 18 de mayo de 2006 contempla: “Construir 13 viviendas de protección oficial” y allí mismo se constata la participación en la Mesa de contratación de los concejales socialistas D. Santiago Real Molina y D. Amador Caballero Naranjo.

Tercero: Sin que la “mesa de contratación” realice ninguna alteración de los acuerdos de constitución y adjudicación de los terrenos para la construcción de 13 viviendas de protección oficial, el 27 de febrero de 2007, en el transcurso del Pleno Ordinario de tal fecha, son conocidas las “Licencias de obra mayor” 92/2006; 93/2006 y 94/2006 por las que se conceden licencia para

14 viviendas de protección oficial (4 viviendas en parcela B, 5 viviendas en parcela C y 5 viviendas en parcela D; todas ellas a nombre de Francisco Pardo Mora. Nadel Servicios Inmobiliarios S.L.”

Ante tal situación, el G.M.S. hace constar en el transcurso plenario que la aprobación de las bases de contratación y adjudicación de los terrenos especificaban claramente que se trataba de 13 viviendas, ni una menos ni una más, no 14 como el E.G. del P.P. había modificado sin autorización ni informe alguno de la Mesa formada para ese fin.

Ante tal situación el G.M.S., de nuevo con fecha 30 de octubre de 2007, hace exactamete hoy un año, al amparo legal que el número de representantes de la Corporación le permite, solicita “Informe de legalidad de dicha modificación” al Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento quien, en su escrito de respuesta alude a que el número de metros cuadrados resultante de una nueva medición de la suma de las tres parcelas es superior a lo enajenado por el Ayuntamiento; que, en consecuencia y al no reconocerse propietario alguno de esos terrenos – y sin que el Ayuntamiento realice realice cualquiera otra gestión-, la UTE ha procedido a escriturarlos a su nombre y que, por tanto, y sin consulta alguna ni alteración de las condiciones de contratación iniciales, se ha aumentado en número de una las licencias de construcción de las 13 VPO.

Cuarto: Ante la precariedad y la endeblez de las explicaciones, las anomalías del procedimiento, la falta de transparencia en el mismo, la falta de información y el conculcamiento de los derechos del otro afectado (recordemos que la razón fundamental de su rechazo por parte de la Mesa de Contratación fue la pretensión de construir 17 VPO), amén de otras irregularidades donde pudieran concurrir falsedad en documento público, prevaricación o cohecho, el G.M.S. pone de manifiesto que, respetando el derecho que asiste al constructor final, que nada ha tenido que ver con las presumibles irregularidades administrativas, está en absoluto desacuerdo con el proceso, mostrando aquí y por este documento su desvinculación del resultado final de un procedimiento adulterado en el cual no han tenido arte ni parte y su desafección a estos procedimientos de actuar en la Administración Pública.

Difícilmente se podrá exigir al contribuyente el cumplimiento de determinados condicionamientos y obligaciones legales, cuando los propios Equipos de Gobierno no cumplen con sus deberes fiscalizadores o los obvian, cuando les interesa.

Consumado el desafuero, aún el E.G. actual no ha dado cuenta de si ha “recalificado” el suelo correspondiente al os m2 excedentes a cuenta del parto de las fincas ni a que precio los ha enajenado y cuánto ha ingresado el erario municipal, si es que no existen otro tipo de compensaciones desconocidas por este GMS.”

Solicita la palabra el portavoz del E.G. D. Fulgencio Flox Rodríguez, y manifiesta que le

produjo una sorpresa la solicitud de pleno extraordinario por el G.M.S. con estos puntos en el orden del día, máxime cuando el G.M.S. ya solicitó informe de legalidad sobre la materia y este fue emitido. Prosigue diciendo el Sr. Flox que es un orgullo para el E.G. de la legislatura 2003-2007 pudiera recalificar un terreno rústico y abandonado para poder construir viviendas de protección oficial, y que él se remite íntegramente al informe de legalidad emitido sobre estas cuestiones y que fue emitido por el Sr. Secretario-Interventor.

Manifiesta el portavoz del G.M.S. D. José Luis González Rodríguez que el informe de legalidad deja algunas lagunas, y que debía haberse convocado de nuevo a la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- MOCIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA

Por parte del Sr. Portavoz del G.M.S. D. José Luis González Rodríguez se da lectura a lo siguiente:

“Moción que presenta el Grupo Municipal del P.S.O.E. del Ayuntamiento de Aldea del Rey ante el Pleno Corporativo del citado consistorio

ANTECEDENTES DE HECHO:

La publicación de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre de Recuperación de la Memoria Histórica firmada y sancionada por su majestad el rey D. Juan Carlos I y el Presidente del Gobierno de España, D. José Luis Rodríguez Zapatero reconoce en su “Exposición de Motivos” que:

“El espíritu de la transición da sentido al modelo constitucional de convivencia más fecundo (...) y explica “las diversas medidas y derechos que se han ido reconociendo desde el origen mismo de todo el período democrático a favor de las personas que durante decenios anteriores a la Constitución, sufrieron las consecuencias de la Guerra Civil y del régimen dictatorial de que la sucedió; así mismo que: “la presente Ley asume (...) la condena del franquismo contenida en el informe de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa firmado en París el 17 de marzo de 2006 en el que se denunciaron las graves violaciones de Derechos Humanos cometidos en España entre los años 1939 y 1975. Del mismo modo se contempla que: “Es la hora, así, de que la democracia española (...) honre y recupere para siempre a todos los que directamente padecieron las injusticias y agravios producidos por unos u otros motivos políticos o ideológicos (...) desde luego a los que perdieron su vida (...) a sus familias (...) a quienes perdieron su libertad, al padecer prisión, deportación, confiscación de sus bienes, trabajos forzados o internamiento en campos de concentración (...) y (...) a quienes en distintos momentos lucharon por la defensa de los valores democráticos”

La Ley de referencia, pues, *“Hace una proclamación general del carácter injusto de todas las condenas, sanciones y expresiones de violencia personal producidas, por motivos inequívocamente políticos o ideológicos, durante la Guerra Civil, así como las que, por las mismas razones, tuvieron lugar en la Dictadura posterior”*; todo ello lleva al legislador a que, entre otras medidas, se establezcan algunas *“En relación con los símbolos y monumentos conmemorativos de la Guerra Civil o de la Dictadura, sustentadas en el principio de evitar toda exaltación de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura”*.

Publicada la Ley 57/2007, de 26 de diciembre y puesta en funcionamiento *“Al día siguiente de su publicación en el B.O.E.”*, según establece la Disposición Final Segunda el Grupo Municipal del PSOE del Ayuntamiento de Aldea del Rey

SOLICITA Y EXIGE:

Primero: El cumplimiento del acuerdo plenario de fecha de marzo de 2001, en cuyo texto ya se cita el acuerdo de retirada del símbolo franquista de la Cruz de los Caídos, símbolo repudiado por esta Ley, en la plaza de D. Pablo Martín Romo de esta localidad, debiéndose extender el acuerdo de referencia no sólo a la placa conmemorativa de los *“Caídos por Dios y por España”*, si no a la retirada íntegra del obelisco, tal y como se recoge en la legislación de referencia.

Segundo: Al amparo del artículo 15.1 de la ya citada Ley de Recuperación de la Memoria Histórica, *“Símbolos y monumentos Públicos”*, debe ser retirado del frontispicio del Ayuntamiento el escudo golpista y anticonstitucional representante de la dictadura franquista ya que, como explicita la ley referida: *“Las Administraciones públicas (...) tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas u otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación personal o colectiva de la sublevación militar, la guerra civil, y de la represión de la Dictadura”*

Tercero: Que la retirada se efectúe con la máxima celeridad, pues la Ley lleva en vigor diez meses ya que, de no efectuarse con esa premura, el perjuicio derivado del incumplimiento de la normativa legal podría llevar aparejada la retirada de subvenciones de las Administraciones al Ayuntamiento por incumplimiento de la legislación vigente, lo que de hecho significaría el perjuicio para los vecinos y el pueblo de Aldea del Rey quienes, por incumplir la Ley su Ayuntamiento, podrían ver desaparecer algunas dotaciones económicas a las que, con todo derecho, podrían aspirar.

Por todo ello, el G.M.S. del Ayuntamiento de Aldea del Rey exige el cumplimiento de la legalidad vigente entorno a los asuntos planteados, instando al grupo municipal del PP a unirse a esta moción, toda vez que no cabe votación ante una disposición de carácter obligatorio y

sancionador y que, lejos de “reabrir” heridas, como desde los sectores más reaccionarios de la sociedad se denuncia, es de estricta justicia la reparación del daño e injusticia causados a los españoles que murieron en defensa del régimen democrático, tanto durante la contienda fratricida como en la brutal represión de los años del franquismo”.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y dice que le sorprende que en un periódico, el día después del pleno ordinario se dio la noticia de lo que se está tratando ahora mismo; manifiesta también que el E.G. no se ha negado nunca a tratar en pleno esta moción, sino a la urgencia de la misma para su tratamiento en pleno ordinario, pues el G.M.S. podía haber presentado en plazo oportuno la moción para su tratamiento en pleno ordinario.

Prosigue el Sr. Alcalde diciendo que la ley hay que cumplirla y que por tanto del obelisco de la Plaza de D. Pablo Martín Romo se retirará y sustituirá la placa, tal y como se acordó en acuerdo plenario de 2001, y que el escudo del Ayuntamiento se retirará en el momento en que se pueda acometer la obra de la tercera planta del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las 21:04 horas, extendiéndose la presente acta, de lo que yo, el Secretario, certifico.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Miguel Morales Molina

EL SECRETARIO,

Fdo.: Raúl Ciudad Fernández